

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 31 de marzo de 2023. Señora Juez, le informo que, el apoderada de la parte actora allegó las constancias a través de las cuales efectuó la notificación del demandado, al mismo tiempo que dan cuenta, la constancia de entrega, el día y la hora de envío del mensaje, al correo relacionado en el libelo demandatorio luisaguirreh@policia.gov.co ., que da cuenta de los documentos enviados.

JAZMIN RINCÓN PÉREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2022 – 00544 00**

Se agrega al expediente escrito contentivo de la notificación al demandado, de la demanda, auto inadmisorio, auto admisorio y anexos a través de Empresa Certificada Certipostal, mediante No. Las guías 108948600505 del 1 de diciembre de 2022 y 110851440505 del 12 de enero de 2023, al señor LUIS DAVID AGUIRRE HIGINIO, a través de correo electrónico luisaguirreh@policia.gov.co .

En virtud de lo anterior, y habiéndose cumplido las disposiciones de los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022 y Sentencia C420/20, se ordena TENER POR NOTIFICADO al señor LUIS DAVID AGUIRRE HIGINIO de la presente demanda, quien, a su vez, dentro del término de traslado guardó completo silencio

Siendo, así las cosas, es procedente continuar con el trámite del proceso, y se señala el día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE DOS**

MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), para llevar a cabo la audiencia inicial de que tratan los art. 372 y 373 del C. G. del P.

En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes:

I.-PRUEBAS DE LA DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL. Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.

B. TESTIMONIAL. Se escuchará la declaración de los señores Luis Arturo Barbosa, Maria Camila Foronda Cardona y Blanca Edilma Serna Álzate.

II.-PRUEBAS DEL DEMANDADO: No se pronunció dentro del término de traslado.

III. DE OFICIO.

A. INTERROGATORIO DE PARTE.

Demandante señora Caren Dayana Rodas Gómez.

B. Se ordena OFICIAR a la POLICIA NACIONAL, a fin de que se sirvan suministrar, certificado laboral del señor LUIS DAVID AGUIRRE HIGINIO, con sus respectivos ingresos, luego de los descuentos de ley.

Para lo todo lo anterior, las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo

electrónico j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma ya sea por la plataforma TEAMS o LIFESIZE.**

Se les advierte igualmente, que en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

Se previene a las partes, para que se presenten a la audiencia antes fijada, ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencias consagradas en el numeral 4º del art. 372 del C.G. del P.

Haciéndoles saber que, si ninguna de las partes está presente en la audiencia, ésta no se celebrará, pudiéndose declarar terminado el proceso si dentro del término, no se justifica la inasistencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb12c5522f9d2facf58c8e8665084ce103a6b4ad6e452f7f4641d7a38031f1f**

Documento generado en 30/03/2023 10:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>